



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-21443978-GDEBA-DPTRHMSALGP

VISTO el EX-2020-21443978-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual se propicia la asignación de becas asistenciales, de acuerdo a la implementación para este año del Programa de Prevención y Tratamiento de las Infecciones Respiratorias Agudas Bajas (IRAB), en el marco del operativo COVID-19, aprobado por RESO-2020-430-GDEBA-MSALGP, con las previsiones del Decreto N° 132/20, ampliada mediante RESO-2020-1463-GDEBA-MSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 inciso e) de la Ley N° 15165 faculta a este Ministerio de Salud a ejecutar acciones tendientes a controlar brotes y epidemias mediante acciones que requieran incorporación de recursos humanos, vacunas e insumos esenciales;

Que el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 dispone, “Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)”;

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 1725/07, se aprueba el Programa de Prevención y Tratamiento de las Infecciones Respiratorias Agudas Bajas (IRAB), conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89;

Que el Programa propuesto se implementó ante las emergencias estacionales vinculadas con la prevención y tratamiento de las infecciones respiratorias agudas bajas, cuando superan la capacidad de respuesta de los establecimientos asistenciales;

Que es preciso contar con los recursos humanos idóneos en número adecuado para enfrentar estas situaciones coyunturales, mediante la asignación de becas asistenciales a cuyo efecto se promueve la aplicación para el presente ejercicio del Programa de Beca creado por el artículo 2° de la citada Resolución;

Que la RESO-2020-430-GDEBA-MSALGP autoriza la puesta en vigencia del Programa de Prevención y Tratamiento de las Infecciones Respiratorias Agudas Bajas (IRAB) y la implementación del sistema de

Becas y Módulos correspondientes a dicho programa a partir del 1° de abril de 2020 y hasta el 31 de agosto 2020, en el marco del operativo COVID-19, y con las previsiones del Decreto N° 132/20;

Que mediante RESO-2020-1463-GDEBA-MSALGP, se amplía a partir del 1° de septiembre de 2020 y por el lapso de cuatro (4) meses los alcances de la RESO-2020-430-GDEBA-MSALGP,

Que mediante RESO-2020-509-MSALGP, RESO-2020-639-GDEBA-MSALGP, RESO-2020-745-GDEBA-MSALGP, RESO-2020-752-GDEBA-MSALGP, RESO-2020-864-GDEBA-MSALGP, RESO-2020-1441-GDEBA-MSALGP y RESO-2020-1651-GDEBA-MSALGP, se asignaron hasta el 31 de agosto de 2020 las becas que se pretenden continuar, en el marco del Programa de Prevención y Tratamiento de las Infecciones Respiratorias Agudas Bajas (IRAB), ;

Que en virtud de lo expuesto la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y violencia de Género a orden N° 12, requiere la renovación de becas asistenciales en favor de diversas personas a partir del 1° de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración a orden 16;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Asignar, a partir del 1° de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, becas asistenciales a las personas que se consignan en el Anexo IF-2020-21455423-GDEBA-DPTRHMSALGP, que forma parte integrante de la presente, de acuerdo a la implementación para este año del Programa de Prevención y Tratamiento de las Infecciones Respiratorias Agudas Bajas (IRAB), en el marco del operativo COVID-19, aprobado por RESO-2020-430-GDEBA-MSALGP, con las previsiones del Decreto N° 132/20, ampliada mediante RESO-2020-1463-GDEBA-MSALGP y conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 0 – Unidad Ejecutora 105 – Programa 8 – Subprograma 0 – Actividad 1 – Finalidad 3 – Función 1 – Subfuncion 0 – Fuente de Financiamiento 11 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 2 – Subparcial32 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

